



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2023
Rad. EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2018-00524-00
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO: Diego Gómez Ávila y Otro .

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo, seguido en contra de **Diego Gómez Ávila y Raúl Ávila De Los Reyes** en el cual se Allega escrito, solicitando se ordene el embargo de los salarios devengados por el demandado - Sírvase resolver, Sabanalarga- Atlántico. El secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que se encuentra allegada al expediente escrito se ordene el embargo y secuestro de los salarios y demás prestaciones sociales devengados por el demandado Diego Gómez Ávila como empleado de la **sociedad Medical**, con fundamento en el art 593 del C. G. P.

Pero previa revisión del expediente se encuentra que este se encuentra archivado como consecuencia de la terminación del mismo por la figura jurídica denominada Desistimiento Tácito, providencia esta calendarada el día 28 de noviembre del año 2019, por lo que No viable darle curso a la solicitud de medidas.

Por tal razón se

RESUELVE.

Primero. - Ordénese el rechazo de la solicitud de embargo y secuestro del excedente de la Quinta Parte del Salario Mínimo Mensual Vigentes y demás emolumentos embargables, devengado por Diego Gómez Ávila , **por** las anteriores consideraciones:

Segundo- Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular seguido por **la sociedad Universidad Metropolitana** a través de apoderado judicial , en contra de la demandada en referencia

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 110 DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb8340cfc6237933b659169395c511bd976f7914a7af03ed5e9ffe989f14d61**

Documento generado en 13/10/2023 01:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>